

ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

ÁREA REQUERENTE: Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos a través de la USIPT.

22/05/202 modif. 04/08/2026

1. DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES A CONTRATAR:

ORDEN	CLAVE COMPENDIO	CLAVE CUCOP	CLAVE INTERNA	CLAVE CABMSDF	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010.000.5440.01	25302425	5440.01	2531000158	BICALUTAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Bicalutamida 50 mg.	Envase con 28 tabletas.	571
2	010.000.1511.00	25300501	010.000.1511.00	2531000800	Ciproterona-etinilestradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Acetato de ciproterona 2 mg, etinilestradiol 0.035 mg.	Envase con 21 grageas.	2,142
3	010.000.2304.01	25302581	2304.01	2531000442	Espironolactona. TABLETA. Cada tableta contiene: Espironolactona 25 mg.	Envase con 30 tabletas.	40,740
4	FUERA DE COMPENDIO	SIN CLAVE	000.100.0162.00	2531000466	Estradiol. Solución. Cada ml contiene estradiol hemihidratado 17.56 mg, equivalente a 17 mg de estradiol.	Envase con aspersor con 8.1 ml (56 dosis) Cada aspersión contiene 1.53 mg/ dosis.	13,026
5	010.000.1516.00	25300867	FC093	2531000082	ESTRADIOL/DROSPIRENONACOMPRIMIDO. Cada comprimido contiene: Estradiol hemihidratado equivalente a 1 mg. de estradiol drospirenona 2 mg	Envase con 28 comprimidos.	1,250
6	010.000.1495.00	25300864	010.000.1495.00	2531000082	Estradiol. Gragea. Cada gragea contiene: Valerato de estradiol 2 mg.	Envase con 28 grageas.	39,528
7	010.000.5431.00	25301303	5431	2531000158	Leuprorelina. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con microesferas liofilizadas contiene: Acetato de leuprorelina 3.75 mg	Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para su administración.	83
8	010.000.5434.00	25301302	010.000.5434.00	2531000158	Leuprorelina. Suspensión Inyectable El frasco ampula contiene: Acetato de leuprorelina 11.25 mg	Envase con un frasco ampula, ampolleta con 2 ml de diluyente y equipo para su administración.	54
9	010.000.3044.00	25301412	3044	2531000638	Medroxiprogesterona. Tableta. Cada tableta contiene: Acetato de medroxiprogesterona 10 mg.	Envase con 10 tabletas.	375
10	010.000.3511.00	25301598	3511	2531000652	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg, etinilestradiol 0.60 mg.	Envase con 3 parches.	24,550
11	010.000.4217.00	25301795	4217	2531000800	Progesterona. Cápsula o perla. Cada cápsula o perla contiene: Progesterona 200 mg.	Envase con 14 cápsulas o perlas.	833
13	FUERA DE COMPENDIO	SIN CLAVE	000.100.0186.00	2531000070	Testosterona. Gel. Cada sobre contiene: 5 g con 50 mg de testosterona.	Envase con 14 sobres.	1,125
14	010.000.1061.00	25302045	1061	2531000070	Testosterona. Solución inyectable. Cada ampolleta contiene: Testosterona 250 mg.	Envase con ampolleta con 1 ml.	2,500
15	FUERA DE COMPENDIO	25408298	000.100.0136.00	2531000070	TESTOSTERONA. Cada ampolleta contiene: Undecanoato de testosterona 1000 mg.	Envase con una ampolleta de 4 ml (250 mg/ ml).	3,846

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Todos los participantes deben presentar:

2.1 Escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de Insumos para la Salud.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos vigentes.
- Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015. Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos.
- Normas Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolario.
- Norma Oficial Mexicana NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.
- Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020.
- Alta directiva sanitaria emitida por la Comisión federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios del 29 de Julio de 2022, que informa los controles que deben cumplir los establecimientos dedicados a la distribución y comercialización de insumos para la salud a fin de evitar que ingresen a la cadena de suministro productos falsificados.

2.2 Carta de apoyo

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compren directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario
- Carta de apoyo del Fabricante, elaborada en papel membretado y firmada por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario enlistando las partidas con las que se brinda el apoyo ó,
 - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Primario" (Distribuidor secundario o revendedor):
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y,
 - Alguno de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):
 - ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
 - ▶ Documentación probatoria del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

3. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD.

Los participantes deben presentar:

3.1 Escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante que en caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado recopilará las muestras necesarias para ser analizadas por un tercero autorizado, cubriendo dicho proveedor, el costo de las muestras y el análisis correspondiente.

3.2 Copia simple (por anverso y reverso) del Registro Sanitario vigente de cada partida ofertada.

En caso de que el Registro Sanitario no esté vigente, deberán adicionar copia simple de la de prórroga del Registro Sanitario vigente (del documento completo).

Cuando aplique, se debe entregar copia simple del documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

4. PERIODO DE GARANTÍA.

El participante debe entregar escrito bajo protesta de decir verdad, en papel membretado y firmado por el representante legal del participante, que garantizará la calidad de los bienes durante el tiempo de su vida útil.

5. PLAZOS DE ENTREGA.

Se entregará el 25% de los bienes solicitados 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo y el 75% restante de acuerdo al siguiente calendario:

SEGUNDA ENTREGA 25%	TERCERA ENTREGA 25%	CUARTA ENTREGA 25%
08 DE OCTUBRE 2026	12 DE NOVIEMBRE 2026	10 DE DICIEMBRE 2026

En caso de que la cantidad solicitada en la partida sea menor o igual a 100 piezas, será entregada en su totalidad en la primera entrega.

6. LUGAR DE ENTREGA.

Los medicamentos serán entregados en el Almacén Central de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicado en Calle del Fresno No. 48, Col. Atlampa, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06450, Ciudad de México; en un horario de 9 a 14 horas.

7. CONDICIONES DE ENTREGA.

7.1 El proveedor deberá etiquetar, de manera visible, los envases colectivos de los medicamentos con los datos del presente procedimiento de adquisición (clave alfanumérica y nombre del procedimiento).

7.2 La fecha de caducidad de los medicamentos debe ser de al menos 18 meses al momento de la entrega.

7.3 En caso de que el proveedor adjudicado entregue medicamentos con fecha de caducidad menor a los 18 meses pero no menor de 9 meses, deberá entregar "Carta compromiso de canje por corta caducidad".

La "Carta compromiso de canje por corta caducidad", deberá presentarse al momento de la entrega de los bienes, en papel membretado, firmada por el representante legal del proveedor adjudicado y contener lo siguiente:

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que, me comprometo a canjear los bienes abajo enlistados que no sean consumidos antes de su fecha de caducidad, dentro de un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la solicitud formal del área requirente a través de la DRM, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

(Enlistar los insumos mencionando: Clave compendio o clave interna, descripción, unidad de medida, núm. de piezas entregadas, laboratorio productor, núm. de lote y fecha de caducidad de cada lote.).

No se recibirán medicamentos con fecha de caducidad menor a 9 meses sin previa autorización del área requirente, la cual deberá ser solicitada por escrito al menos 10 días hábiles previo a la fecha de entrega.

8. RECHAZO DE LOS BIENES.

8.1 Durante la entrega de los bienes, el personal designado por la JUD de Insumos, que realice la recepción en el Almacén Central, procederá a rechazar los bienes proporcionados por el proveedor que se encuentren incompletos o incumplan con lo solicitado en el presente anexo.

Los bienes rechazados no se considerarán como entregados, por lo que a partir del rechazo correrán a cargo del proveedor las penas convencionales correspondientes, hasta en tanto no sean repuestos.

8.2 Durante el periodo de garantía, el personal de la Unidad de Salud Integral para Personas Trans deberá notificar a la Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos cuando los bienes no cumplan con lo indicado en la presente Ficha Técnica o cuando se compruebe la existencia de defectos, vicios ocultos y/o mala calidad en los mismos.

La Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos procederá a evaluar dichas notificaciones y en caso de comprobar el incumplimiento del insumo, comunicará mediante documento por escrito a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios para que informen al proveedor y solicite su reposición.

9. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Los bienes rechazados conforme al numeral 8.2 deberán ser reemplazados por parte del proveedor, con las mismas características y especificaciones solicitadas, durante las 48 horas posteriores al día y hora en que el proveedor reciba la notificación correspondiente por parte de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, sin cargo adicional ni responsabilidad alguna para la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

10. PENAS CONVENCIONALES.

El administrador del contrato informará a la DGAF para que, en su caso, aplique al proveedor las penas convencionales, cuya sumatoria de las mismas, no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.1 *Concepto:* Cuando la entrega de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el presente anexo.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de la fecha de entrega establecida en este Anexo.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el valor total de los bienes no entregados.

10.2 *Concepto:* Cuando la sustitución de los bienes rechazados durante el periodo de garantía no se lleve a cabo según el tiempo estipulado en el presente anexo.

Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de reposición establecido en numeral 9 del presente anexo.

Porcentaje a aplicar: 1% sobre el valor de los bienes que se haya detectado que el proveedor está obligado a reemplazar.

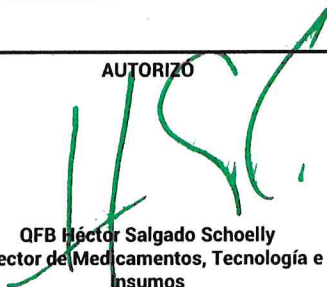
ELABORÓ


QFB Juan José Canchis Manrique
JUD de Vigilancia de la calidad de medicamentos.

REVISÓ


QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintino
Subdirectora de Medicamentos

AUTORIZÓ


QFB Héctor Salgado Schoelly
Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos